



PERÚ
Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Gestión de la Educación
Básica Alternativa y
Técnico Productiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 08 de marzo de 2023

OFICIO MULTIPLE N° 063- 2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07 – J. AGEBATP

Señor (a):

Director (a) del CEBA de Gestión Pública
Director (a) (e) del CEBA de Gestión Pública y de Convenio
Director (a) del CETPRO de Gestión Pública y de Convenio

Presente. -

ASUNTO : MARCOS NORMATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL
SERVICIO EDUCATIVO EN EBA Y ETP

REF. : a) Ley del General de Educación N° 28044
b) D.S. N° 011- 2011 - Reglamento de la Ley general de Educación
c) Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 – 2013
d) RSG N° 304 – 2014 Marco del Buen Desempeño Directivo
e) OFICIO MULTIPLE N°042- 2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-J. AGEBATP
SINAD N° 028105 -2023

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que, en atención al documento de la referencia a), b), c), en el marco de las funciones asignadas al directivo, asimismo en el las funciones en el marco del buen desempeño docente, se remite los marcos normativos con la finalidad de garantizar el servicio educativo a los estudiantes en el presente año lectivo.

Por ello se remite los siguientes anexos:

ANEXO N° 01 – Del Director
ANEXO N° 02 – Del Docente

Asimismo, se solicita hacer extensivo a la comunidad educativa que usted dirige, así como remitírselos de manera escrita para conocimiento y fines que estimen conveniente

Sin otro particular, expreso a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
LIC. BIANCA MAGUIÑA AGUILAR
Jefa del Área de Gestión de la Educación
Básica Alternativa y Técnico Productiva



Firmado digitalmente por:
MAGUIÑA AGUILAR Bianca
\viviana FAU 20334029281 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2023 14:15:40-0500

Documento emitido de acuerdo a las facultades y atribuciones delegadas por el Órgano de Dirección de la UGEL07 mediante Resolución Directoral N° 001-2023-UGEL07



Torres de Limatambo – San Borja
T: (511) 224-7569 / (511) 224-7579 / (511) 225-5098
T: AGEBATP – 5148810 – Anexo 1010

www.ugel07.gob.pe



ANEXO N° 01 – DEL DIRECTOR

MARCO NORMATIVO	REFERENCIA	ALCANCES
<p>Ley del General de Educación N° 28044</p>	<p>TÍTULO IV LA COMUNIDAD EDUCATIVA</p> <p>Artículo 55°.- El Director</p>	<p>El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68° de la presente ley. b) Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa. c) Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores. d) Recibir una formación especializada para el ejercicio del cargo, así como una remuneración correspondiente a su responsabilidad. e) Estar comprendido en la carrera pública docente cuando presta servicio en las instituciones del Estado.
<p>DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED</p> <p>Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación</p>	<p>Artículo 135°.- La Dirección</p>	<p>Es el órgano rector de la institución educativa, responsable de su gestión integral, conducida por el director, quien cumple las funciones de las instituciones educativas establecidas en el artículo 68° de la Ley.</p> <p>Las instituciones educativas públicas que funcionan en un mismo local y atienden a más de un nivel, modalidad o forma educativa están a cargo de un director general, que es su representante legal y coordina con los directores de cada nivel, modalidad o forma educativa. Todos ellos conforman el Consejo Directivo, presidido por el director general.</p> <p>El director general es responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Planificar, Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar, de manera compartida, la gestión de la institución educativa. b) Promover la articulación y armonización permanente de la planificación y desarrollo de las actividades educativas de los distintos niveles, modalidades y formas educativas.



		<ul style="list-style-type: none"> c) Garantizar el acceso equitativo, el uso eficiente, el mantenimiento y conservación de los materiales y recursos pedagógicos, equipamiento, mobiliario e infraestructura, por parte de las instituciones educativas que comparten el local. d) Preservar la independencia y seguridad de los espacios educativos de los estudiantes de los diferentes niveles educativos y adoptar medidas para que la gestión y organización de la jornada escolar no se interfieran. e) Administrar la documentación y bienes patrimoniales comunes y de uso compartido por todos los integrantes de la institución educativa. f) Conducir y actualizar el inventario único y control de los bienes del Estado, los adquiridos por la propia institución educativa, así como las donaciones recibidas y que sean de uso compartido. g) Coordinar con los municipios, las fuerzas de orden o instancias competentes para garantizar la seguridad de los estudiantes en los alrededores del local escolar. h) Promover una cultura de evaluación y mejora continua tanto de la gestión educativa como de los aprendizajes de los estudiantes.
<p>RSG N° 304 – 2014 Marco del Buen Desempeño Directivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1. Liderazgo pedagógico para una gestión centrada en los aprendizajes 2. Dominios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dominio 1: Gestión de las condiciones para la mejora de los aprendizajes Abarca las competencias que lleva a cabo el directivo para construir e implementar la reforma de la escuela, gestionando las condiciones para la mejora de aprendizajes a través de la planificación, la promoción de la convivencia democrática e intercultural, y la participación de las familias y comunidad, y evaluando sistemáticamente la gestión de la institución educativa. <ul style="list-style-type: none"> - 04 Competencias - 14 Desempeños - Dominio 2: Orientación de los procesos pedagógicos para la mejora de los aprendizajes <ul style="list-style-type: none"> - 02 Competencias - 07 Desempeños



<p>Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 – 2013</p>	<p>CAPÍTULO IX SANCIONES Artículo 43. Sanciones</p>	<p>Los profesores que se desempeñan en las áreas señaladas en el artículo 12 de la presente Ley, que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso. Las sanciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Amonestación escrita. b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones. c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS d) Destitución del servicio. <p>Las sanciones indicadas en los literales c) y d) se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables, contados a partir de la instauración del proceso.</p> <p>Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas. (*)</p> <p>(*) De conformidad con el Resolutivo 4 del Expediente N° 0021-2012-PI-TC, publicado el 24 abril 2015, se declara infundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el presente artículo. CONCORDANCIAS: D.S. N° 004-2013-ED (Reglamento) Art. 79</p>
--	---	---

ANEXO N° 02 DEL DOCENTE

MARCO NORMATIVO	REFERENCIA	ALCANCES
<p>Ley del General de Educación N° 28044</p>	<p>TÍTULO IV LA COMUNIDAD EDUCATIVA</p>	<p>El profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes. Le</p>



	<p>Artículo 56°.- El Profesor</p>	<p>corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Planificar, desarrollar y evaluar actividades que aseguren el logro del aprendizaje de los estudiantes, así como trabajar en el marco del respeto de las normas institucionales de convivencia en la comunidad educativa que integran. b) Participar en la Institución Educativa y en otras instancias a fin de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional así como del Proyecto Educativo Local, Regional y Nacional. c) Percibir remuneraciones justas y adecuadas y también las bonificaciones establecidas por ley; estar comprendido en la carrera pública docente; recibir debida y oportuna retribución por las contribuciones previsionales de jubilación y derrama magisterial; y gozar de condiciones de trabajo adecuadas para su seguridad, salud y el desarrollo de sus funciones. d) Participar en los programas de capacitación y actualización profesional, los cuales constituyen requisitos en los procesos de evaluación docente. e) Recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa. f) Integrar libremente sindicatos y asociaciones de naturaleza profesional; y g) Los demás derechos y deberes establecidos por ley específica.
<p>Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 – 2013</p>	<p>Título Tercero Deberes, Derechos, Estímulos, Sanciones y Término De La Carrera</p> <p>Capítulo VIII Deberes, Derechos y Estímulos</p> <p>Artículo 40. Deberes</p>	<p>Los profesores deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional. b) Orientar al educando con respeto a su libertad, autonomía, identidad, creatividad y participación; y contribuir con sus padres y la dirección de la institución educativa a su formación integral. Evaluar permanentemente este proceso y proponer las acciones correspondientes para asegurar los mejores resultados. c) Respetar los derechos de los estudiantes, así como los de los padres de familia. d) Presentarse a las evaluaciones médicas y psicológicas cuando lo requiera la autoridad competente, conforme a los procedimientos que establezca el reglamento. e) Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo. f) Aportar en la formulación del proyecto educativo institucional, asumiendo con responsabilidad las tareas que les competan. g) Participar, cuando sean seleccionados, en las actividades de formación en servicio que se



	<p>CONCORDANCIAS: D.S. N° 004-2013-ED (Reglamento) Título III Cap. VIII</p>	<p>desarrollen en instituciones o redes educativas, Unidades de Gestión Educativa Local, Direcciones Regionales de Educación o Ministerio de Educación.</p> <p>h) Presentarse a las evaluaciones previstas en la Carrera Pública Magisterial y a las que determinen las autoridades de la institución educativa o las entidades competentes. (*) (*) De conformidad con el Resolutivo 4 del Expediente N° 0021-2012-PI-TC, publicado el 24 abril 2015, se declara infundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el presente literal.</p> <p>i) Ejercer la docencia en armonía con los comportamientos éticos y cívicos, sin realizar ningún tipo de discriminación por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.</p> <p>j) Conocer, valorar y respetar las culturas locales, en el ámbito nacional, y la lengua originaria.</p> <p>k) Contribuir a la afirmación y desarrollo cultural y ciudadano de los miembros de la institución educativa de la comunidad local y regional.</p> <p>l) Informar a los padres de familia sobre el desempeño escolar de sus hijos y dialogar con ellos sobre los objetivos educativos y la estrategia pedagógica, estimulando su compromiso con el proceso de aprendizaje.</p> <p>m) Cuidar, hacer uso óptimo y rendir cuentas de los bienes a su cargo que pertenezcan a la institución educativa.</p> <p>n) Asegurar que sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz y democrática.</p> <p>o) Coadyuvar al trabajo en equipo de los profesores de la institución educativa y, si fuera el caso, de las instancias de gestión educativa descentralizada.</p> <p>p) Participar en los sistemas tutoriales que desarrolle la institución educativa.</p> <p>q) Otros que se desprendan de la presente ley o de otras normas específicas de la materia.</p>
		<p>El Marco de Buen Desempeño Docente tiene entre sus propósitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer un lenguaje común entre docentes y ciudadanía para referirse a los procesos de enseñanza. • Impulsar la reflexión de las y los docentes sobre su propia práctica educativa, construyendo una visión compartida de la enseñanza. • Promover la revaloración social y profesional de las y los docentes. • Guiar y dar coherencia al diseño e implementación de políticas de formación.



		<p>El Marco de Buen Desempeño Docente está estructurado en dominios, competencias y desempeños (MINEDU, 2012a). Los dominios son las cuatro grandes categorías en las que se agrupan las competencias</p> <ul style="list-style-type: none">- Dominio 1: Preparación para el aprendizaje de los estudiantes Comprende la planificación del trabajo pedagógico a través de la elaboración del programa curricular, las unidades didácticas y las sesiones de aprendizaje en el marco de un enfoque intercultural e inclusivo. Refiere el conocimiento de las principales características sociales, culturales —materiales e inmateriales— y cognitivas de sus estudiantes, el dominio de los contenidos pedagógicos y disciplinares, así como la selección de materiales educativos, estrategias de enseñanza y evaluación del aprendizaje.- Dominio 2: Enseñanza para el aprendizaje de los estudiantes Comprende la conducción del proceso de enseñanza por medio de un enfoque que valore la inclusión y la diversidad en todas sus expresiones. Refiere la mediación pedagógica del docente en el desarrollo de un clima favorable al aprendizaje, el manejo de los contenidos, la motivación permanente de sus estudiantes, el desarrollo de diversas estrategias metodológicas y de evaluación, así como la utilización de recursos didácticos pertinentes y relevantes. Incluye el uso de diversos criterios e instrumentos que facilitan la identificación del logro y los desafíos en el proceso de aprendizaje, además de los aspectos de la enseñanza que es preciso mejorar.- Dominio 3: Participación en la gestión de la escuela articulada a la comunidad Comprende la participación en la gestión de la escuela o la red de escuelas desde una perspectiva democrática para configurar la comunidad de aprendizaje. Refiere la comunicación efectiva con los diversos actores de la comunidad educativa, la participación en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, así como la contribución al establecimiento de un clima institucional favorable. Incluye la valoración y respeto a la comunidad y sus características, y la corresponsabilidad de las familias en los resultados de los aprendizajes.- Dominio 4: Desarrollo de la profesionalidad y la identidad docente Comprende el proceso y las prácticas que caracterizan la formación y desarrollo de la comunidad profesional de docentes. Refiere la reflexión sistemática sobre su práctica pedagógica, la de sus colegas, el trabajo en grupos, la colaboración con sus pares y su participación en actividades de desarrollo profesional. Incluye la responsabilidad en los procesos y resultados del aprendizaje, y el manejo de información sobre el diseño e implementación de las políticas educativas en el ámbito nacional y regional.
--	--	--



<p>Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 – 2013</p>	<p>CAPÍTULO IX SANCIONES Artículo 43. Sanciones</p>	<p>Los profesores que se desempeñan en las áreas señaladas en el artículo 12 de la presente Ley, que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso. Las sanciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> e) Amonestación escrita. f) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones. g) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS h) Destitución del servicio. <p>Las sanciones indicadas en los literales c) y d) se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables, contados a partir de la instauración del proceso.</p> <p>Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.(*)</p> <p>(*) De conformidad con el Resolutivo 4 del Expediente N° 0021-2012-PI-TC, publicado el 24 abril 2015, se declara infundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el presente artículo. CONCORDANCIAS: D.S. N° 004-2013-ED (Reglamento) Art. 79</p>
--	---	--



Firmado digitalmente por:
MAGUIÑA AGUILAR Bianca
Viviana FAU 20334020281 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2023 14:17:09-0500